

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV Inciso c) Parrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, Fracción VI Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, Fracción V y 65, Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a la Consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, los proyectos del Programa Operativo Anual (POA) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad a las consideraciones y motivos que en seguida se exponen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Artículos 115, Fracción IV Inciso c) Parrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los H. Ayuntamientos Constitucionales, sobre la base de sus Ingresos Estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, en la **Sesión Extraordinaria XXI** con fecha **25 de Octubre de 2023** este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; aprobó el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 del Municipio de Jalapa, Tabasco; que actualmente se encuentra para su aprobación del H. Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de Egresos del Municipio son instrumentos de gran importancia de política económica del Gobierno Municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del Municipio de Jalapa. Por lo que, con los Recursos previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2024, se cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en 2023 en los contextos Nacional y Estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los ingresos que el Municipio de Jalapa puede obtener, así como la aplicación del Gasto Público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco.

G. mt. Jalapa F.
G. mt. Jalapa F.
G. mt. Jalapa F.

QUINTO.- Que a partir de la adopción de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran los proyectos del Programa Operativo Anual y el de Presupuesto de Egresos para el Año 2024.

En el Marco de aplicación de la Técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la Integración de los proyectos del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior para el Ejercicio 2024 el Gobierno Municipal se rige por los siguientes Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo para el Trienio 2021-2024:

Eje Rector 1
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Eje Rector 2
BIENESTAR SOCIAL

Eje Rector 3
SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Eje Rector 4
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Eje Rector 5
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Eje Transversal 1
INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL

Eje Transversal 2
UN GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y HONESTO

Eje Transversal 3
RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Lo anterior representa el establecimiento de la gestión para resultados en el tránsito de la Administración Pública Tradicional, a la Gestión Pública para Resultados misma que se encuentran en etapa de Modificación y Reestructuración para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEXTO.- Así mismo, el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2024 del Municipio de Jalapa, reitera el compromiso de la presente Administración Municipal

Handwritten notes and signatures:
G.m.t. - by [signature]
[signature]
[signature]

de mantener un Ejercicio de Gasto que se distinga por su Austeridad, Honradez y Eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; efectuará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SEPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su Fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Año 2024 del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Octavo: Dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el cual señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos debe incluir lo siguiente:

I) Proyecciones de Finanzas Públicas

MUNICIPIO DE JALAPA				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	2024	2025	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	234,233,100.00	241,260,093.00	248,497,895.79	255,952,832.66
A. Servicios Personales	209,300,375.00	215,579,386.25	222,046,767.84	228,708,170.87
B. Materiales y Suministros	5,833,350.00	6,008,350.50	6,188,601.02	6,374,259.05
C. Servicios Generales	17,999,189.00	18,539,164.67	19,095,339.61	19,668,199.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	610,000.00	628,300.00	647,149.00	666,563.47
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	490,186.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	97,251,987.00	100,169,546.61	103,174,633.01	106,269,872.00
A. Servicios Personales	5,924,740.09	6,102,482.29	6,285,556.76	6,474,123.46
B. Materiales y Suministros	9,121,402.83	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	16,964,788.00	17,473,731.64	17,997,943.59	18,537,881.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	54,671,056.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	10,570,000.08	10,887,100.08	11,213,713.08	11,550,124.48
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	331,485,087.00	341,429,639.61	351,672,528.80	362,222,704.66

Handwritten signature and notes:
G.M.T. - Sep 2024
[Signature]

II) Descripción de los riesgos relevante para las finanzas Públicas, Deuda Contingente y Propuestas de acción para enfrentarlos.**a) Descripción de los riesgos relevante para las finanzas Públicas**

En el documento "Public Financial Management and Its Emerging Architecture", el FMI señala que la elaboración de los presupuestos públicos debe buscar dar estabilidad a los ingresos públicos y considerar múltiples escenarios donde la recaudación se encuentre al alza o la baja. El uso de esta práctica, en palabras del FMI, dota a los gobiernos de herramientas de planificación que lleven a no interrumpir sus actividades ante la falta de recursos financieros.

Ejemplo de lo anterior fue lo acontecido en el año 2020, generándose una pandemia a nivel mundial por la aparición del CORONAVIRUS (COVID-19), como efecto colateral a ello, diversos indicadores de las finanzas públicas locales, como pueden ser la tasa de crecimiento de la recaudación propia, la relación proyectado/pago de las participaciones federales, además de lo anterior, otro aspecto que puede tener impacto en las finanzas públicas municipales es la disminución, de los ingresos públicos Federales, generados por la recaudación tributaria o por los ingresos petroleros, que tienen impacto en la distribución de las participaciones federales a los municipios; además de lo anterior, otro aspecto que puede representar los fenómenos hidrometeorológicos, típicos del Estado de Tabasco.

b) Deuda Contingente

En este presupuesto 2024, se programó \$ 10,570,000.08 para el pago de capital e intereses, a favor del Banco Mercantil Del Norte S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte Por Fusión Con El Banco Interacciones, S.A. Institución De Banca Múltiple G.F.I., Correspondiente; en Seguimiento Al Decreto 237 Aprobado Por El H. Congreso Del Estado, Pública En El Periódico Oficial De Fecha 26 De Diciembre Del 2015, En El Suplemento 7649 W, Que Autoriza Al Municipio De Jalapa, Para Celebrar El Reconocimiento De Adeudo A Favor Del Banco Interacciones, S.A., cuyo al saldo al 31 de diciembre de 2023, es equivalente a \$ **29,432,646.59**. Realizando amortizaciones iguales a capital, siendo el pago mensual de \$ 520,833.34 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente TIIE mas 0.5 porcentuales y en caso de mora, esta sera multiplicada por cinco.

C) Propuestas de acción para enfrentarlos

Para la estimación de la previsión, se cuantifica en primera instancia, la clasificación del capítulo 9000 para el pago de deudas contraídas, en caso de que exista alguna reducción del presupuesto se proponen, las siguientes medidas para enfrentarlo:

- Aplicar los principios, de economía, honradez y austeridad
- Para enfrentar las medidas económicas ante un escenario adverso y de menor captación de recursos conforme a lo proyectado, el gobierno municipal realizará un ejercicio responsable del gasto público para que las finanzas se mantengan sanas y sostenibles e implementará los ajustes necesarios, procurando no afectar los programas sociales y de inversión.

- Para mantener las Finanzas Publicas Sostenibles, se apegará estrictamente a lo establecido reglas de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Para atender las contingencias o daño suscitado por desastres naturales se prevé en el presupuesto de egresos los recursos con base en lo señalado en el artículo de 9 de la ley de disciplina Financiera de las entidades Federativas y de los municipios y quinto transitorio de dicha ley, mismo que señala que el presupuesto de egresos de las entidades federativas deben prever recursos para atender a la población afectad y daño causado a la infraestructura pública ocasionado por la ocurrencia de desastre naturales, así como para llevar a cabo las acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas.

II) Resultados de Egresos

MUNICIPIO DE JALAPA				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	190,542,075.61	208,748,650.60	207,387,162.91	254,381,063.37
A. Servicios Personales	146,282,191.48	163,419,683.18	173,690,169.84	188,237,656.37
B. Materiales y Suministros	4,034,286.67	6,133,287.10	6,204,551.90	16,876,788.89
C. Servicios Generales	22,747,658.51	19,675,270.36	23,405,727.38	21,940,073.35
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,720,317.03	12,939,885.61	929,339.82	1,548,332.47
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	191,149.36	2,772,279.36	1,530,523.13	8,995,056.89
F. Inversión Pública	546,225.31	0.00	999,735.92	14,178,988.70
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	14,020,247.25	3,808,244.99	627,114.92	2,604,166.70
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	61,516,041.60	74,840,020.61	66,068,098.29	113,512,318.82
A. Servicios Personales	21,308,451.00	3,352,438.99	1,386,628.75	2,464,513.72
B. Materiales y Suministros	3,040,938.21	4,919,800.13	8,033,333.55	8,617,306.56
C. Servicios Generales	3,782,429.48	15,646,788.50	16,691,377.49	18,745,303.61
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,399,942.01	1,123,499.12	569,294.76	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	233,110.60	150,000.00	395,442.50	854,541.84
F. Inversión Pública	29,009,869.96	40,971,514.09	30,032,621.09	72,627,411.45
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	741,300.34	8,675,979.78	8,959,400.15	10,203,241.64
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	252,058,117.21	283,588,671.21	273,455,261.20	367,893,382.19

Paul G m + Jarp

Objetivo

El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio 2024 tiene el objetivo de garantizar los recursos necesarios para brindar los servicios públicos municipales prioritarios a la población de Jalapa y alcanzar un balance presupuestario sostenible.

Estrategias

- Ejercer el presupuesto disponible conforme al avance del calendario de ingresos y la disponibilidad financiera para mantener el equilibrio fiscal de las finanzas públicas.
- Implementar mecanismos para que las actividades y metas establecidas en el Programa Operativo Anual se cumplan con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos.
- Establecer una política de medidas de racionalidad y austeridad, que permita un adecuado ejercicio del gasto público.

Metas

- Llevar a cabo las adecuaciones al presupuesto de egresos de una manera responsable, conforme a lo establecido en los Objetivos, Estrategias, y Líneas acción el Plan Municipal de Desarrollo, existiendo en todo momento un equilibrio presupuestal.
- Emitir y presentar en tiempo y forma los informes trimestrales del ejercicio y rendición de cuenta de los recursos públicos ante las instancias estatales y federales.
- Mayor aprovechamiento de los recursos públicos teniendo como prioridad, el contribuir a disminuir las principales necesidades sociales y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Noveno. - Que en atención a lo previsto por el artículo 65, Fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal para Formular y Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Someto a consideración de este Honorable Cabildo lo Siguiente:

Único. - Se aprueba el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos y Tabulador Mensual De Percepciones Netas, Del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Para lo cual se ha estimado un monto de \$ 331,485,087.00 (Trescientos treinta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), detallando primeramente los programas presupuestarios que tendrán afectación, desglosado conforme a la norma para armonizar la presentación adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos emitidos por la CONAC, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Con la Clasificación por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional , Económica (Por Tipo de Gasto), Programática; de igual forma se describe la distribución por Fuente y Procedencia de los recursos; así como la vinculación de la aplicación del presupuesto con los Ejes Rectores que comprenden el Plan Municipal de Desarrollo.

Programas presupuestarios para el Ejercicio 2024

CLAVE	DESCRIPCION DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
E010	AGUA POTABLE
E011	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
E021	PROTECCION VIAL
E025	ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE
E028	PROTECCION CIVIL
E029	REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION
E037	SEGURIDAD Y PROTECCION DE LA CIUDADANIA
E50	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO
E52	REGISTRO PATRIMONIAL
E056	RECOLECCIÓN, TRASLADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
E057	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS
E058	ALUMBRADO PUBLICO
H001	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
N001	DESASTRES NATURALES
O001	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
O002	COMBATE A LA CORRUPCION E IMPUNIDAD
P005	POLITICA Y GOBIERNO
P007	DISEÑO Y CONDUCCION DE LA POLITICA DEL GASTO PUBLICO
P008	ADMINISTRACION TRIBUTARIA
P009	EVALUACION DEL DESEMPEÑO
P021	ASUNTOS JURIDICOS
U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

En cumplimiento con el Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta lo siguiente:

I. Clasificación por Objeto del Gasto

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 215,225,115.09
1100	REMUNERACIONES A L PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 68,103,879.17
1200	REMUNERACIONES A L PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 2,763,737.52
1300	REMUNERACIONES A DICIONALES Y ESPECIALES	\$ 81,269,313.61
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 18,015,758.85
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 41,492,382.41
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 3,580,043.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,954,752.83
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 1,069,124.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILOS	\$ 562,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 6,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 9,619,772.91
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 2,619,005.92
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 80,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 998,850.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 34,963,977.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 20,702,788.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,016,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 2,820,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 200,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 1,440,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 34,800.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 20,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 7,730,389.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 610,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 610,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 55,161,242.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 55,161,242.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 10,570,000.08
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 6,250,000.08
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 4,320,000.00
TOTAL		\$ 331,485,087.00

II. Clasificación por Unidad Administrativa

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 11,035,099.39
SECRETARÍA MUNICIPAL	\$ 14,093,135.23
DIRECCION DE FINANZAS	\$ 9,254,620.63
DIRECCION DE PROGRAMACION	\$ 59,500,303.66
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 5,131,015.64
DIRECCION DE DESARROLLO	\$ 12,376,469.51
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	\$ 2,556,705.87
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 28,915,383.55
DIRECCION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$ 20,773,459.43
DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 55,361,367.37
Eliminado: 2 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública y Tránsito del municipio, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020	
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS	\$ 16,780,055.45
DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA	\$ 1,947,607.36
DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	\$ 1,660,011.49
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 17,704,524.25
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 6,141,320.89
COORDINACIÓN DEL DIF	\$ 14,659,698.80
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 768,623.6

Comité de Transparencia

III. Clasificación Funcional

FUNCIÓN	IMPORTE
GOBIERNO	\$ 213,163,411.00
LEGISLACIÓN	\$ 1,331,027.76
COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$ 30,665,879.06
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 72,148,313.29
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$ 59,228,497.59
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 49,789,693.30
DESARROLLO SOCIAL	\$ 105,194,970.05
PROTECCION AMBIENTAL	\$ 19,440,542.24
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 48,611,258.09
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 20,773,459.43
PROTECCION SOCIAL	\$ 14,709,698.80
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$ 1,660,011.49
DESARROLLO ECONOMICO	\$ 2,556,705.87
ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$ 2,556,705.87
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 10,570,000.08
A DEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 10,570,000.08
TOTAL DEL GASTO	\$ 331,485,087.00

IV. Clasificación Económica (Tipo de Gasto)

TIPO DE GASTO	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	\$ 265,753,844.92
GASTO DE CAPITAL	\$ 55,161,242.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 10,570,000.08
TOTAL	\$ 331,485,087.00

[Handwritten signatures and initials]
G. m. f.

V. Clasificación Programática

CLASIFICACION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y PROYECTO		
PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
E011.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO		
E011-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO	\$ 1,578,017.99
E011-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO	\$ 158,000.00
E021.- PROTECCION VIAL		
Eliminado: 2 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública y Tránsito del municipio, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020		
E025.- ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE		
E025-001	COOPERACIONES DIVERSAS Y APOYO CON DESPENSAS A GRUPOS VULNERABLES	\$ 50,000.00
E028.- PROTECCION CIVIL		
E028-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$ 5,401,320.89
E028-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	\$ 540,000.00
E029.- REGISTRO E IDENTIFICACION DE LA POBLACION		
E029-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	\$ 1,872,077.85
E029-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00
E037.- SEGURIDAD Y PROTECCION DE LA CIUDADANIA		
Eliminado: 2 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública y Tránsito del municipio, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020		
E056.- RECOLECCIÓN, TRASLADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		
E056-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	\$ 4,088,443.29
E056-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	\$ 12,500.00
E056-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	\$ 4,140,000.00
E056-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO	\$ 1,440,000.00
E056-005	GASTOS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL	\$ 262,124.00

E057.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS		
E057-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$ 5,980,901.61
E057-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	\$ 369,000.00
E058.- ALUMBRADO PUBLICO		
E058-001	GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 1,014,327.33
E058-002	GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 144,000.00
E058-003	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO	\$ 13,200,000.00
E50.- IGUALDAD SUSTANTIVA DE GENERO		
E50-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	\$ 1,640,011.49
E50-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	\$ 20,000.00
E52.- REGISTRO PATRIMONIAL		
E52-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO	\$ 1,842,868.40
H001.- ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		
H001-001	PAGO DE DEUDA A INSTITUCIONES DE CREDITO	\$ 10,570,000.08
L001.- OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES		
L001-001	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$ 1,950,000.00
L001-002	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	\$ 1,920,000.00
M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		
M001-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO	\$ 10,085,576.98
M001-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 1,203,892.53
M001-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 2,553,705.87
M001-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 19,041,136.62
M001-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$ 18,409,216.74
M001-006	GASTOS DE OPERACION DE FOMENTO AL DEPORTE	\$ 2,346,242.69
M001-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 28,126,636.48
M001-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 1,945,607.36
M001-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 7,734,456.96
M001-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF	\$ 7,010,696.52


 G m +




M001-011	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI	\$ 4,658,092.76
M001-012	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	\$ 2,138,909.52
M001-013	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO	\$ 999,000.00
M001-014	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 88,000.00
M001-015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 3,000.00
M001-016	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 630,000.00
M001-017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	\$ 18,000.00
M001-018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 2,501,000.00
M001-019	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 2,000.00
M001-020	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 27,000.00
M001-021	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF	\$ 360,000.00
M001-022	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI	\$ 486,000.00
M001-023	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	\$ 6,000.00
M001-024	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 378,850.00
M001-025	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 3,780,389.00
M001-026	SERVICIO DE AGUA EN EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 520,000.00
M001-027	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE EN EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 6,420,000.00
N001.- DESASTRES NATURALES		
N001-001	GASTOS POR ATENCION A CIUDADANIA POR CONTINGENCIA	\$ 200,000.00
O001.- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS		
O001-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	\$ 552,623.67
O001-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	\$ 216,000.00
O002.- COMBATE A LA CORRUPCION E IMPUNIDAD		
O002-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA	\$ 5,089,015.64
O002-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA	\$ 42,000.00

A

WJ
del Rio

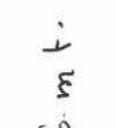
G.m.t.

P. J. J.

R. J.

P005.- POLITICA Y GOBIERNO		
P005-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	\$ 8,861,978.43
P005-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 957,320.96
P005-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 10,806,029.62
P005-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	\$ 1,250,027.76
P005-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	\$ 1,131,000.00
P005-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 81,000.00
P005-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD	\$ 81,000.00
P005-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	\$ 34,800.00
P007.- DISEÑO Y CONDUCCION DE LA POLITICA DEL GASTO PUBLICO		
P007-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION	\$ 3,598,061.66
P007-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION	\$ 87,000.00
P007-004	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO III 2024	\$ 52,031,056.00
P007-005	EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTION 2024	\$ 443,836.00
P007-006	EROGACIONES CONTINGENTES DE ISR PARTICIPABLE 2024	\$ 46,350.00
P007-007	EROGACIONES CONTINGENTES DE HIDROCARBUROS 2024	\$ 2,640,000.00
P009.- EVALUACION DEL DESEMPEÑO		
P009-001	EVALUACIÓN A RECURSOS FEDERALES EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE JALAPA	\$ 600,000.00
P008.- ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
P008-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS	\$ 5,791,752.23
P008-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS	\$ 1,287,000.00
P021.- ASUNTOS JURIDICOS		
P021-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 2,313,055.37
P021-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 27,000.00
U002.- DESARROLLO DE MUNICIPIOS		
U002-001	INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CUMPLIDOS Y MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES 2024	\$ 360,000.00
TOTAL		\$ 331,485,087.00







Distribución por Fuente y Procedencia de los Recursos

	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y PROCEDENCIA	MONTO
072	Participaciones 2024	\$ 211,450,375.00
073	ISR Participable 2024	\$ 8,800,000.00
074	2.5% Impuesto Sobre Nómina 2024	\$ 3,780,389.00
075	Ingresos de Gestion 2024	\$ 10,202,336.00
076	Hidrocarburos 2024	\$ 8,482,124.00
077	Fondo III 2024	\$ 52,031,056.00
078	Fondo IV 2024	\$ 34,871,625.00
079	Transito Convenio 2024	\$ 1,867,182.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 331,485,087.00

Presup. G.m + Corp A

2



MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



13 DE ENERO DE 2024

PERIODICO OFICIAL

22

RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA	ASIGNACION
-------	---	-------------------------	--------------------------	-----------	-----------	-------	---------------	--------------------------	-------------	------------

EJE RECTOR 1. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Objetivo

1.1. Contribuir a la protección de la integridad física y patrimonial de los Jalapanecos procurando prevenir las conductas delictivas, regulando el orden en la vía pública y organizándose para prevenir los efectos de las contingencias o desastres, así como atender a las personas que han sido afectadas en su persona física o patrimonio derivado de las actividades en la vía pública o por contingencias naturales y antropogénicas

Estrategia

Estrategia 1.1.3. Protección civil.- Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil y promover la prevención para reducir la ocurrencia y las afectaciones por siniestros o desastres naturales

Línea de Acción:

1.1.3.5. Implementar operativos especiales en temporadas con mayor riesgo de siniestros y eventos de desastre naturales como son semana santa, vacaciones y en fiestas decembrinas.

N001-001 GASTOS POR ATENCION A CIUDADANIA JALAPA POR CONTINGENCIA

200,000.00 1 ACCION 36,391 11 072 P.N.2024

200,000.00

Eje Rector 2 BIENESTAR SOCIAL

Gobierno

Objetivo

2.1 Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, tanto del medio rural como urbano, garantizando el acceso de los grupos sociales más vulnerables a los programas de asistencia social, fomentando la cohesión social, la integración familiar y el rescate de valores.

Estrategia

2.1.1 Bienestar de la población.- Contribuir a mejorar el bienestar ciudadano a través de diversos apoyos para garantizar una mejor calidad de vida.

Línea de Acción:

2.1.1.1. Brindar apoyo económico que se les otorga a personas de escasos recursos para la adquisición de medicamentos, análisis clínicos, gastos funerarios, apoyos para productos alimenticios y apoyos diversos.

E025-001 COOPERACIONES DIVERSAS Y APOYO CON DESPENSAS A GRUPOS VULNERABLES JALAPA

50,000.00 1 ACCION 36,391 14 075 P.N.2024

50,000.00

[Handwritten signatures and initials]

Eje Rector 3 SERVICIOS BÁSICOS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**Gobierno****Objetivo**

3.1 Contribuir a disminuir la marginación y rezago social presente en las diferentes localidades del municipio a través de la prestación y mejoramiento de servicios básicos y públicos.

Estrategia

3.1.2. Servicios Públicos.- Contribuir a mejorar la prestación de los servicios públicos municipales para satisfacer las principales necesidades de la población y así mejorar su la calidad de vida

Línea de Acción:

3.1.2.1. Supervisión, mantenimiento y rehabilitación del sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y localidades para el funcionamiento adecuado del servicio.

E058-003	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO	JALAPA	13,200,000.00	1	ACCION	36,391	25	078	P.N.2024
----------	--	--------	---------------	---	--------	--------	----	-----	----------

M001-027	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE EN EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	6,420,000.00	2	ACCION	36,392	11	073	P.N.2024
----------	--	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

Línea de Acción:

3.1.2.2 Eficientar la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y gestionar la adquisición y renovación de unidades recolectoras de residuos así como establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades recolectoras, eficientando así la cobertura del servicio en el municipio.

E056-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	JALAPA	4,088,443.29	1	ACCION	36,391	11	072	P.N.2024
----------	---	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E056-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	JALAPA	12,500.00	2	ACCION	36,392	14	075	P.N.2024
----------	---	--------	-----------	---	--------	--------	----	-----	----------

E056-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	JALAPA	4,140,000.00	3	ACCION	36,393	25	076	P.N.2024
----------	---	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E056-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO	JALAPA	1,440,000.00	4	ACCION	36,394	25	076	P.N.2024
----------	--	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E056-005	GASTOS DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL	JALAPA	262,124.00	5	ACCION	36,395	25	076	P.N.2024
----------	--	--------	------------	---	--------	--------	----	-----	----------

29,563,067.29

Handwritten signature and initials: G.M.T. E

Eje Transversal 2 UN GOBIERNO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y HONESTO

Objetivo

T2.1 Incrementar la eficiencia de la gestión pública municipal, bajo los principios de eficiencia, modernidad, transparencia, austeridad, honestidad y balance fiscal, implementando un sistema permanente de evaluación de la gestión de las distintas áreas, que permita obtener mejores resultados en beneficio de la población del Municipio

Estrategia

T2.1.1. Eficiencia Administrativa.- Mejorar la administración pública, fortaleciendo la eficiencia, la vocación de servicio, los principios éticos y la adecuada utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, que permita alcanzar los objetivos estratégicos establecidos

Línea de Acción:

T2.1.1.3. Eficiencia Administrativa.- Mejorar la administración pública, fortaleciendo la eficiencia, la vocación de servicio, los principios éticos y la adecuada utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, que permita alcanzar los objetivos estratégicos establecidos

E011-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO	JALAPA	1,578,017.99	1	ACCION	36,391	11	072	P.N.2024
----------	--	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E011-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO y SANEAMIENTO	JALAPA	158,000.00	2	ACCION	36,392	14	075	P.N.2024
----------	--	--------	------------	---	--------	--------	----	-----	----------

Eliminado: 3 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública y Transito del municipio, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

E028-001	GASTOS DE OPERACION DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	JALAPA	5,401,320.89	6	ACCION	36,396	11	072	P.N.2024
----------	---	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E028-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	JALAPA	540,000.00	7	ACCION	36,397	14	075	P.N.2024
----------	---	--------	------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E029-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	JALAPA	1,872,077.85	8	ACCION	36,398	11	072	P.N.2024
----------	---------------------------------------	--------	--------------	---	--------	--------	----	-----	----------

E029-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	JALAPA	3,000.00	9	ACCION	36,399	14	075	P.N.2024
----------	---------------------------------------	--------	----------	---	--------	--------	----	-----	----------

Eliminado: 2 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública y Transito del municipio, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

2 x Aud. G.m.t. G.R.P. A

E057-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	JALAPA	5,980,901.61	13	ACCION	36,403	11	072	P.N.2024
E057-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	JALAPA	369,000.00	14	ACCION	36,404	14	075	P.N.2024
E058-001	GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	JALAPA	1,014,327.33	15	ACCION	36,405	11	072	P.N.2024
E058-002	GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	JALAPA	144,000.00	16	ACCION	36,406	14	075	P.N.2024
E50-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	JALAPA	1,640,011.49	17	ACCION	36,407	11	072	P.N.2024
E50-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	JALAPA	20,000.00	18	ACCION	36,408	14	075	P.N.2024
E52-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO	JALAPA	1,842,868.40	19	ACCION	36,409	11	072	P.N.2024
M001-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO	JALAPA	10,085,576.98	20	ACCION	36,410	11	072	P.N.2024
M001-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	JALAPA	1,203,892.53	21	ACCION	36,411	11	072	P.N.2024
M001-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	JALAPA	2,553,705.87	22	ACCION	36,412	11	072	P.N.2024
M001-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JALAPA	19,041,136.62	23	ACCION	36,413	11	072	P.N.2024
M001-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	JALAPA	18,409,216.74	24	ACCION	36,414	11	072	P.N.2024
M001-006	GASTOS DE OPERACION DE FOMENTO AL DEPORTE	JALAPA	2,346,242.69	25	ACCION	36,415	11	072	P.N.2024
M001-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	28,126,636.48	26	ACCION	36,416	11	072	P.N.2024
M001-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	JALAPA	1,945,607.36	27	ACCION	36,417	11	072	P.N.2024
M001-009	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	JALAPA	7,734,456.96	28	ACCION	36,418	11	072	P.N.2024
M001-010	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF	JALAPA	7,010,696.52	29	ACCION	36,419	11	072	P.N.2024
M001-011	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI	JALAPA	4,658,092.76	30	ACCION	36,420	11	072	P.N.2024
M001-012	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	JALAPA	2,138,909.52	31	ACCION	36,421	11	072	P.N.2024



 G m t -  

M001-013	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO	JALAPA	999,000.00	32	ACCION	36,422	14	075	P.N.2024
M001-014	GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	JALAPA	88,000.00	33	ACCION	36,423	14	075	P.N.2024
M001-015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	JALAPA	3,000.00	34	ACCION	36,424	14	075	P.N.2024
M001-016	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JALAPA	630,000.00	35	ACCION	36,425	14	075	P.N.2024
M001-017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	JALAPA	18,000.00	36	ACCION	36,426	14	075	P.N.2024
M001-018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	2,501,000.00	37	ACCION	36,427	14	075	P.N.2024
M001-019	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	JALAPA	2,000.00	38	ACCION	36,428	14	075	P.N.2024
M001-020	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	JALAPA	27,000.00	39	ACCION	36,429	14	075	P.N.2024
M001-021	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF	JALAPA	360,000.00	40	ACCION	36,430	14	075	P.N.2024
M001-022	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI	JALAPA	486,000.00	41	ACCION	36,431	14	075	P.N.2024
M001-023	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	JALAPA	6,000.00	42	ACCION	36,432	14	075	P.N.2024
M001-024	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	378,850.00	43	ACCION	36,433	11	073	P.N.2024
M001-025	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	3,780,389.00	44	ACCION	36,434	11	074	P.N.2024
M001-026	SERVICIO DE AGUA EN EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	520,000.00	45	ACCION	36,435	25	078	P.N.2024
O001-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	JALAPA	552,623.67	46	ACCION	36,436	11	072	P.N.2024
O001-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	JALAPA	216,000.00	47	ACCION	36,437	14	075	P.N.2024
O002-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA	JALAPA	5,089,015.64	48	ACCION	36,438	11	072	P.N.2024
O002-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA	JALAPA	42,000.00	49	ACCION	36,439	14	075	P.N.2024



 G.m.t.  

P005-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	JALAPA	8,861,978.43	50	ACCION	36,440	11	072	P.N.2024
P005-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JALAPA	957,320.96	51	ACCION	36,441	11	072	P.N.2024
P005-003	GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JALAPA	10,806,029.62	52	ACCION	36,442	11	072	P.N.2024
P005-004	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	JALAPA	1,250,027.76	53	ACCION	36,443	11	072	P.N.2024
P005-005	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	JALAPA	1,131,000.00	54	ACCION	36,444	14	075	P.N.2024
P005-006	GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JALAPA	81,000.00	55	ACCION	36,445	14	075	P.N.2024
P005-007	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	JALAPA	81,000.00	56	ACCION	36,446	14	075	P.N.2024
P005-008	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	JALAPA	34,800.00	57	ACCION	36,447	11	073	P.N.2024
P007-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION	JALAPA	3,598,061.66	58	ACCION	36,448	11	072	P.N.2024
P007-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION	JALAPA	87,000.00	59	ACCION	36,449	14	075	P.N.2024
P007-004	EROGACIONES CONTINGENTES DE FONDO III 2024	JALAPA	52,031,056.00	60	ACCION	36,450	25	077	P.N.2024
P007-005	EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTION 2024	JALAPA	443,836.00	61	ACCION	36,451	14	075	P.N.2024
P007-006	EROGACIONES CONTINGENTES DE ISR PARTICIPABLE 2024	JALAPA	46,350.00	62	ACCION	36,452	11	073	P.N.2024
P007-007	EROGACIONES CONTINGENTES DE HIDROCARBUROS 2024	JALAPA	2,640,000.00	63	ACCION	36,453	25	076	P.N.2024
P008-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS	JALAPA	5,791,752.23	64	ACCION	36,454	11	072	P.N.2024
P008-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS	JALAPA	1,287,000.00	65	ACCION	36,455	14	075	P.N.2024
P021-001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	JALAPA	2,313,055.37	66	ACCION	36,456	11	072	P.N.2024
P021-002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	JALAPA	27,000.00	67	ACCION	36,457	14	075	P.N.2024



 G. m t.  

Línea de Acción:

T2.1.1.6. Realizar procesos de saneamiento de las finanzas públicas, mediante la asignación de recursos, que garanticen la disminución de la deuda pública, contraída en ejercicios anteriores.

H001-001	PAGO DE DEUDA A INSTITUCIONES DE CREDITO	JALAPA	10,570,000.08	1	ACCION	36,391	25	078	P.N.2024
L001-001	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	JALAPA	1,950,000.00	2	ACCION	36,392	11	072	P.N.2024
L001-002	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	JALAPA	1,920,000.00	3	ACCION	36,393	11	073	P.N.2024

Línea de Acción:

T2.1.1.7. Incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y pago de derechos de la población, como estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos propios; con la finalidad de poder invertir en mejorar los servicios municipales.

U002-001	INCENTIVOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CUMPLIDOS Y MOROSOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES 2024	JALAPA	360,000.00	1	ACCION	36,391	14	075	P.N.2024
----------	---	--------	------------	---	--------	--------	----	-----	----------

Estrategia

T2.1.3 Evaluación, Control y Honestidad Administrativa.- Establecer un sistema de evaluación por indicadores de cumplimiento de metas y desempeño en las diferentes áreas del Ayuntamiento, con la intención de mejorar el servicio, la atención ciudadana y una adecuada aplicación de los recursos, a través de los distintos programas establecidos

Línea de Acción:

T2.1.3.1. Implementar un Programa de auditorías internas en el que se evalúe el desempeño a los programas y los proyectos del municipio así como el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas Operativos de forma trimestral.

P009-001	EVALUACION A RECURSOS FEDERALES EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE JALAPA	JALAPA	600,000.00	1	ACCION	36,391	25	078	P.N.2024
----------	---	--------	------------	---	--------	--------	----	-----	----------

301,672,019.71

TOTAL POA EJERCICIO FISCAL 2024

331,485,087.00

[Handwritten signatures and initials]

TRANSITORIOS del Presupuesto de Egresos para el 2024

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar en el mes de Enero del año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DIETAS, PRESTACIONES VARIABLE (EN EFECTIVO Y ESPECIES) DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 29 fracción III, V párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, para organizar mejor la Administración Pública Municipal, entre las que se encuentra el TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES NETAS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TERCERO. Que las reformas realizadas al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para hacerla acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción V que, las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; por lo que, el citado tabulador, deberá desglosar las remuneraciones que se propone, perciban los servidores públicos del municipio.

CUARTO. Con el firme propósito de Transparentar las erogaciones de los recursos públicos, y de informar los sueldos o remuneraciones netas mensuales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; con base en los ingresos disponibles y conforme a lo señalado en los artículos 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 80 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco

2 ~~✓~~ *Quercus* 6. m t. 04 Aug 1977

CONS	CATEGORIAS	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS (A)		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	MATADOR	\$ 2,500.00	\$ 9,000.00	\$ 1.00	\$ 14,000.00	\$ 2,501.00	\$ 23,000.00
2	PEON	\$ 2,000.00	\$ 9,000.00	\$ 1.00	\$ 10,000.00	\$ 2,001.00	\$ 19,000.00
3	PEON RECOLECTOR	\$ 4,000.00	\$16,000.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,000.00
4	CHOFER "B"	\$ 4,500.00	\$16,000.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,550.00	\$ 51,000.00
5	BARRENDERO	\$ 4,000.00	\$ 16,000.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,000.00
6	RESIDENTE DE OBRA	\$ 2,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1.00	\$ 40,000.00	\$ 2,001.00	\$ 56,000.00
7	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 1,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1.00	\$ 26,000.00	\$ 1,001.00	\$ 42,000.00
8	MEDICO LEGISTA	\$ 2,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1.00	\$ 10,000.00	\$ 2,001.00	\$ 18,000.00
9	RESIDENTE DE OBRA	\$ 2,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1.00	\$ 40,000.00	\$ 2,001.00	\$ 56,000.00
10	SUPERVISOR DE OBRA	\$ 1,000.00	\$ 16,000.00	\$ 1.00	\$ 26,000.00	\$ 1,001.00	\$ 42,000.00
11	AUXILIAR	\$ 1,700.00	\$ 30,000.00	\$ 50.00	\$ 60,000.00	\$ 1,750.00	\$ 90,000.00
12	DELEGADO	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$ 50.00	\$ 10,000.00	\$ 2,050.00	\$ 14,000.00
13	OPERADOR	\$ 5,000.00	\$30,000.00	\$ 50.00	\$ 45,000.00	\$ 5,050.00	\$ 75,000.00
14	HONORARIOS	\$ 1,000.00	\$ 46,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 2,500.00	\$ 91,000.00

TABULADOR DE REMUNERACIONES PERSONAL DE BASE DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONS	CATEGORIAS	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS (A)		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1	LLANTERO	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 38,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,300.00
2	AYUDANTE DE MECANICO	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
3	AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
4	AYUDANTE GENERAL	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00

CONS	CATEGORIAS	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS (A)		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
5	INTENDENTE	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
6	BARRENDERO	\$ 4,000.00	\$16,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,300.00
7	PEON RECOLECTOR	\$ 4,000.00	\$16,000.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,000.00
8	JARDINERO	\$ 4,000.00	\$16,000.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,000.00
9	PODADOR	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
10	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 4,000.00	\$16,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 51,300.00
11	TECNICO AGROPECUARIO	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
12	OFICIAL. TEC.MANTTO	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
13	OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
14	ELECTRICISTA " A"	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
15	DIBUJANTE	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
16	SECRETARIA "C"	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
17	SECRETARIA "B"	\$ 4,000.00	\$13,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 48,300.00
18	OFICIAL PLOMERO	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
19	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
20	MECANICO	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 5,050.00	\$ 52,300.00
21	SOLDADOR	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 5,050.00	\$ 52,300.00
22	BIBLIOTECARIA "A"	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 45,000.00	\$ 5,050.00	\$ 62,300.00
23	AUXILIAR CONTABLE	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 5,050.00	\$ 52,300.00
24	CAPTURISTA	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 40,000.00	\$ 5,050.00	\$ 57,300.00
25	TECNICO AGRICOLA	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
26	ELECTRICISTA	\$ 4,500.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,550.00	\$ 52,300.00
27	CHOFER "B"	\$ 4,500.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,550.00	\$ 52,300.00
28	CHOFER "A"	\$ 4,500.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 40,000.00	\$ 4,550.00	\$ 57,300.00

E
 J. J. J.
 G. m. +
 D. m. +
 2

CONS	CATEGORIAS	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS (A)		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
29	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 5,000.00	\$19,000.00	\$ 50.00	\$ 48,000.00	\$ 5,050.00	\$ 67,000.00
30	AUXILIAR	\$ 1,700.00	\$30,000.00	\$ 50.00	\$ 60,000.00	\$ 1,750.00	\$ 90,000.00
31	OPERADOR	\$ 5,000.00	\$30,000.00	\$ 50.00	\$ 45,000.00	\$ 5,050.00	\$ 75,000.00
32	AUX.UNIV.OFICINA	\$ 4,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 35,000.00	\$ 4,050.00	\$ 52,300.00
33	BIBLIOTECARIA	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 42,000.00	\$ 5,050.00	\$ 59,300.00
34	BIBLIOTECARIO	\$ 5,000.00	\$17,300.00	\$ 50.00	\$ 55,000.00	\$ 5,050.00	\$ 72,300.00
35	SECRETARIO GRAL. "A"	\$ 5,000.00	\$33,000.00	\$ 50.00	\$ 72,000.00	\$ 5,050.00	\$ 105,000.00
36	OPERADOR "A"	\$ 5,000.00	\$23,000.00	\$ 50.00	\$ 55,000.00	\$ 5,050.00	\$ 78,000.00
37	ADMINISTRATIVO "A"	\$ 5,000.00	\$38,000.00	\$ 50.00	\$ 80,000.00	\$ 5,050.00	\$ 118,000.00
38	TECNICO SUPERIOR	\$ 5,000.00	\$44,000.00	\$ 50.00	\$ 87,500.00	\$ 5,050.00	\$ 131,500.00

TABULADOR DE REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONS	CATEGORIAS	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS (A)		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS (B)		TOTAL DE PERCEPCIONES MENSUALES NETAS (A+B)	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO

Eliminado: 6 filas. Fundamento legal: articulo 121 fracci- n I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de informaci- n relativa en beneficio de seguridad publica y Transito del municipio, informaci- n que al hacerla publica puede poner en riesgo la seguridad de la poblaci- n, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesion extraordinaria del Comit@ de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 30 FRACCION II DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS SE PRESENTAN LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DE LA CITADA LEY ESTATAL.

ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y REponsabilidad HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA CONTARÁ CON 994 PLAZAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO FISCAL 2024								
	DIETAS REGIDORES 11101	SUELDO SINDICALI ZADO 11301	SUELDO CONFIANZ A 11301	SUELDO SEG PUBLICA 11301	SUELDO TRANSITO CONVENI O 11301	SUELDO EVENTUAL 12201	HONORARI OS 12101	DELEGADOS 13415	TOTAL DE EMPLEADOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5	3	9	0	0	4	1	0	22
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	0	40	16	0	0	0	2	66	124
DIRECCIÓN DE FINANZAS	0	15	7	0	0	1	0	0	23
DIRECCION DE PROGRAMACION	0	6	3	0	0	1	0	0	10
CONTRALORIA MUNICIPAL	0	8	8	0	0	1	0	0	17
DIRECCION DE DESARROLLO	0	47	17	0	0	1	1	0	66
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	0	10	4	0	0	2	0		16
DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	0	96	39	0	0	25	0	0	160
DIRECCION DE EDUCACION CULTURA Y RECREACION	0	79	13	0	0	20	0	0	112
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION	0	46	13	0	0	5	1	0	65
Eliminado: 2 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracci- n I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de informaci- n relativa en beneficio de seguridad publica y Transito del municipio, informaci- n que al hacerla publica puede poner en riesgo la seguridad de la poblaci- n, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesion extraordinaria del Comit@de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020									
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	0	3	4	0	0	0	1	0	8
DIRECCIÓN DE ATENCION CIUDADANA	0	5	3	0	0	0	0	0	8
DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	0	4	2	0	0	1	0	0	7
DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	0	45	21	0	0	7	0	0	73
COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	0	18	3	0	0	1	0	0	22
COORDINACION DEL DIF	0	49	9	0	0	21	0	0	79
COORDINACION DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	0	0	1	0	0	1	0	0	2

LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, incluyen los Ingresos que reciben los Trabajadores, considerando los Límites Mínimos y Máximos de las Remuneraciones Ordinarias Mensuales Netas aplicables a los Trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, una vez aplicadas las deducciones de conformidad con las disposiciones fiscales. Se detalla a continuación los siguientes conceptos:

1.- REGIDORES

DIETA(Ordinario)

2.- DELEGADOS

COMPENSACION DELEGADOS

3.- PERSONAL DE BASE

SUELDO(Ordinario)

* QUINQUENIO(Ordinario)

COMPENSACION ADICIONAL(Ordinario)

APORTACIONES AL ISSET(Ordinario)

BONO DE DESPENSA(Ordinario)

CANASTA ALIMENTICIA(Ordinario)

RIEGO DE TRABAJO SINDICALIZADO(Ordinario)

BONO DE PUNTUALIDAD(Ordinario)

SUBSIDIO AL EMPLEO(Ordinario)

4.- PERSONAL DE CONFIANZA

a) SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Eliminado: 13 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracci- n I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de informaci- n relativa en beneficio de seguridad publica y Transito del municipio, informaci- n que al hacerla publica puede poner en riesgo la seguridad de la poblaci- n, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesion extraordinaria del Comit@ de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

b) PERSONAL DE CONFIANZA

SUELDO(Ordinario)

* QUINQUENIO(Ordinario)

COMPENSACION ADICIONAL(Ordinario)

APORTACIONES AL ISSET(Ordinario)

SUBSIDIO AL EMPLEO(Ordinario)

BONO DE ACTUACIÓN(Ordinario/Extraordinario)

5.- PERSONAL EVENTUAL

SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL (REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL) (Ordinario)

COMPENSACION ADICIONAL(Ordinario)

6.- PERSONAL ASIMILABLE A SALARIO

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (Ordinario)

2 ~~✓~~ *Chen.* 6. m + - by *arp* *F*

LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS MENSUALES NETAS, incluyen:**1.- REGIDORES**

DIETA COMPLEMENTARIA (Extraordinario)

BONO NAVIDEÑO REGIDORES (Extraordinario)

CANASTA NAVIDEÑA REGIDORES(Extraordinario)

2.- DELEGADOS

COMPENSACION EXTRAORDINARIA DELEGADOS(Extraordinario)

BONO NAVIDEÑO DELEGADOS (Extraordinario)

CANASTA NAVIDEÑA DELEGADOS(Extraordinario)

3.- PERSONAL DE BASE

AGUINALDO(Extraordinario)

BONO NAVIDEÑO(Extraordinario)

PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA(Extraordinario)

DIAS ADICIONALES (SUELDO) (DIA 31) (Extraordinario)

DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS(Extraordinario)

BONO COMPENSATORIO(Extraordinario)

QUINQUENIO (COMPENSACIÓN ÚNICA) (Extraordinario)

ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD(Extraordinario)

PRIMA VACACIONAL (Extraordinario)

BECAS (Extraordinario)

LICENCIA DE CONDUCIR (Extraordinario)

CANASTILLA DE MATERNIDAD (Extraordinario)

POSTMORTEM(Extraordinario)

INDEMNIZACIONES(LIQUIDACIONES) (Extraordinario)

BONO DÍA DE REYES

BONO DÍA DE LAS MADRES(Extraordinario)

BONO DÍA DEL PADRE(Extraordinario)

BONO SERVIDOR PUBLICO(Extraordinario)

UTILES ESCOLARES(Extraordinario)

BONO SECRETARIA(Extraordinario)

BONO BIBLIOTECARIO(Extraordinario)

BONO DÍA TRABAJADORA SOCIAL(Extraordinario)

BONO BARRENDERO(Extraordinario)

RETROACTIVO SALARIAL(Extraordinario)

DOTACION DE UNIFORMES COMPLETO

CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL(Extraordinario)

BONO DE FIN DE PERIODO CONSTITUCIONAL (Extraordinario)

4.- PERSONAL DE CONFIANZA**a) SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

Eliminado: 2 filas. Fundamento legal: articulo 121 fracci- n I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de informaci- n relativa en beneficio de seguridad publica y Transito del municipio, informaci- n que al hacerla publica puede poner en riesgo la seguridad de la poblaci- n, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesion extraordinaria del Comit@ de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Eliminado: 13 filas. Fundamento legal: artículo 121 fracción I, IV, XIII, XVII DE LA LTAIPET. En virtud de tratarse de información relativa en beneficio de seguridad pública y Transito del municipio, información que al hacerla pública puede poner en riesgo la seguridad de la población, de conformidad con el acta de la Trigesima Quinta Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa y con el Acuerdo de Reserva UTAIPJ/RSV/008/2020

b) PERSONAL DE CONFIANZA

BONO DE ACTUACION(Ordinario/Extraordinario)

AGUINALDO(Extraordinario)

BONO NAVIDEÑO(Extraordinario)

PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA(Extraordinario)

INDEMNIZACIONES(LIQUIDACIONES) (Extraordinario)

5.- PERSONAL EVENTUAL

AGUINALDO(Extraordinario)

BONO NAVIDEÑO(Extraordinario)

PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA(Extraordinario)

INDEMNIZACIONES(LIQUIDACIONES) (Extraordinario)

ESTAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS CALCULADAS SE PRORRATEARÁN MENSUALMENTE PARA SUMARSE AL TOTAL DE LAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS NETAS MENSUALES.

(*) QUINQUENIO. Este bono se empieza a otorgar a partir de los 5 años de servicio al personal sindicalizado y se calcula según el Artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo.

(**) PRIMA VACACIONAL. Se calcula en base al Artículo 33 de las Condiciones Generales de Trabajo.

El Presente Tabulador refleja los límites mínimos y máximos de Dietas, Sueldos, Salarios de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias mensuales totales netas aplicables a los servidores públicos en función del puesto que, conforme a la disponibilidad presupuestal, el Presidente Municipal podrá determinar de manera extraordinaria, bonos y compensaciones a los Servidores Públicos, así como estímulos por el Desempeño de sus Funciones, Gratificaciones Mensuales y/o Anuales, otorgadas por Fin de Año o Ejercicio Fiscal.

Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos, regidores y eventuales una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo vigente.

El Tabulador no contempla las percepciones por conceptos distintos a los señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Tabasco, Condiciones Generales de Trabajo, Minutas de Acuerdo en revisión salarial y logros sindicales del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco y los Acuerdos Sindicales, así como el incremento salarial que se otorgue al personal; así como tampoco se encuentran considerados los incrementos salariales y otros conceptos como percepciones extraordinarias, conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Los aumentos salariales del personal de confianza se efectuarán conforme al desempeño, puntualidad, capacidad, asistencia, productividad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez debidamente aprobadas por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco; en cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO. Se autoriza las categorías que se describen en la planilla de personal para este Ejercicio Fiscal 2024 las cuales se tomarán en consideración para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del 01 de enero de 2024, al no causar perjuicio a persona alguna.

TERCERO. Se abroga el Tabulador de Sueldos y Salarios, Dietas, Prestaciones Variable (en efectivo y especies) de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7a, Suplemento D, Edición 8422, de fecha 24 de mayo del año 2023.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, Fracción IV, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

G. m. t. Ley 2024
Amel.
q



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 19 de marzo del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, Presidenta y Directora de Asuntos Jurídicos, L.C.P. Jessica Ahuja Hernández, Primer Vocal y Directora de Finanzas Municipal, y M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio Segundo Vocal y Directora de Administración, por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cualquier acto que vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado ejecutoria o estado.

CUARTO. - Análisis de la información considerada como reservada en relación a las direcciones de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco de acuerdo al artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTO. - Acuerdo extraordinario en relación acto que vulnere la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado ejecutoria o estado.

SEXTO. - Acuerdo extraordinario en relación a información considerada como reservada en relación a las Direcciones de Seguridad Pública y tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

SÉPTIMO. - Clausura de la reunión. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como cualquier acto que pueda vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado, toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
Area que genera la información	Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Mtro. Darinet Castillo Ramirez Secretario de Ayuntamiento C.P. Juan José Custodio Contralor Municipal Lic. Emma Sabina Toscano Ávalos Directora de Asuntos Jurídicos
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

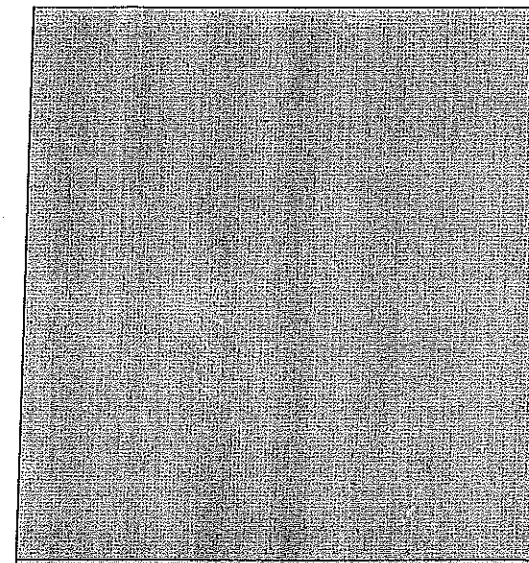
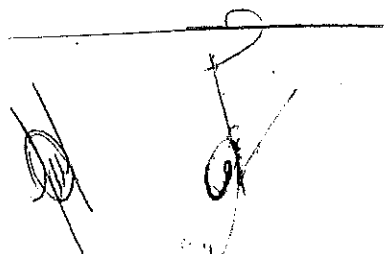
Plazo de reserva	2 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 19 del mes de marzo 2020
Fecha de Desclasificación:	19 de marzo de 2022
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113, inciso XI <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción X Artículo 122 Artículo 143



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas Lineamiento Trigésimo
	Rúbrica del titular del área: 

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un periodo de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Se podría vulnerar el mantenimiento de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas y a la vez podría provocar una alteración del procedimiento debido a una injerencia externa por mínima que fuera. Lo anterior bajo fundamento del artículo 17 constitucional en el cual señala en su segundo párrafo lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial"

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: La divulgación de expedientes judiciales o administrativos previo a que cause estado crea un daño presente en el derecho de las partes y en la sanidad deliberativa por parte de la autoridad responsable respecto a la valoración del contenido y trascendencia de los actos y normas impugnadas, los motivos de violación y los elementos en que estos se sustentan. Es decir, la rendición de cuentas respecto a los procesos jurisdiccionales se erige como un medio que permita dar certeza a las partes y a la misma sociedad a cerca de la manera en que se resuelve un conflicto; esto ocurre en el momento en el que se emite una resolución definitiva, es decir que cause estado. Por lo tanto, mientras no haya causado ejecutoria, dichos juicios únicamente incumben a las partes interesadas.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: El hacer pública la información en estudio podría poner en riesgo la debida aplicación del proceso deliberativo, ya que esto se encuentran en trámite para su análisis y así obtener un resolutivo, es decir cause estado.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la conducción de expedientes judiciales o de los procedimientos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X.-Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

El debido proceso constituye el resguardo por el cual se asegura y da mayor efectividad a los bienes jurídicos tutelados por el Estado, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en tanto es un derecho fundamental. El debido proceso es un conjunto de actos y trámites los cual guían la actuación de la administración que por una parte permite garantizar la objetividad, neutralidad e independencia de la decisión administrativa y por otro lado la de asegurar la realización de un fin público, por lo que hacer publica dicha información afectaría a las partes intervinientes en dichos procesos.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL aquellos actos que vulneren la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CARTA MAGNA**), La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como la Elaboración de Versiones Públicas y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños a la conducción de expedientes judiciales o procedimientos administrativos en tanto no hayan causado estado.

CUARTO. - Análisis de la información considerada como reservada en relación a las direcciones de seguridad pública y tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco de acuerdo al artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa Tabasco, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto, es decir, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones fundamentalmente en **relación a la protección de seguridad nacional**, por lo que es preciso citar las siguientes tesis aisladas:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P. LX/2000 de rubro: "DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 74, estableció que el ejercicio del derecho a la información no es irrestricto, sino que tiene límites que se sustentan en la protección de la seguridad nacional y en el respeto a los intereses de la sociedad y a los derechos de los gobernados, en atención a la materia de que se trate. En ese sentido, el citado precepto, al remitir a diversas normas ordinarias que establezcan restricciones a la información, no viola la garantía de acceso a la información contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es jurídicamente adecuado que en las leyes reguladoras de cada materia, el legislador federal o local establezca las restricciones correspondientes y clasifique a determinados datos como confidenciales o reservados, con la condición de que tales límites atiendan a intereses públicos o de los particulares y encuentren justificación racional en función del bien jurídico a proteger, es decir, que exista proporcionalidad y congruencia entre el derecho fundamental de que se trata y la razón que motive la restricción legislativa correspondiente, la cual debe ser adecuada y necesaria para alcanzar el fin perseguido, de manera que las ventajas obtenidas con la reserva compensen el sacrificio que ésta implique para los titulares de la garantía individual mencionada o para la sociedad en general.

Amparo en revisión 50/2008. Rosario Liévana León. 12 de marzo de 2008. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Es así como el derecho de acceso a la información se encuentra limitado respecto a información que por su naturaleza no puede ser pública, es decir, información que al hacerse pública puede afectar más allá de beneficiar.

La información relacionada a Seguridad Pública y Tránsito pertenecen a esa restricción de información.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública en materia de seguridad, se emite lo siguiente:



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	-Vehículos adscritos a Seguridad Pública y Tránsito. -Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito -Fotografías de Policías y tránsitos -Currículos del Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Equipo y armamento de Seguridad Pública -Toda la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos. -Detenciones -Información criminal -Sentenciados -Montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública -Toda aquella información perteneciente a materia de seguridad pública y tránsito
Área que genera la información	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria[®].

	Contraloría Municipal
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Insp. Rosario Córdoba Granier Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Lic. Felicitó Cruz Jiménez Director de Tránsito Municipal L.C.P. Jessica Ahuja Hernández Directora de Finanzas Municipal Mtro. Darinet Castillo Ramírez Secretaría Municipal C.P. Juan José Custodio Contralor Municipal
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

	Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Contraloría Municipal
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 14:00 horas del día 19 del mes de marzo 2020
Fecha de Desclasificación:	19 de marzo de 2025
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113 fracción I, V, X, XIII Artículo 114 <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i>

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII, XVII
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3

Fracción V
Fracción VI

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

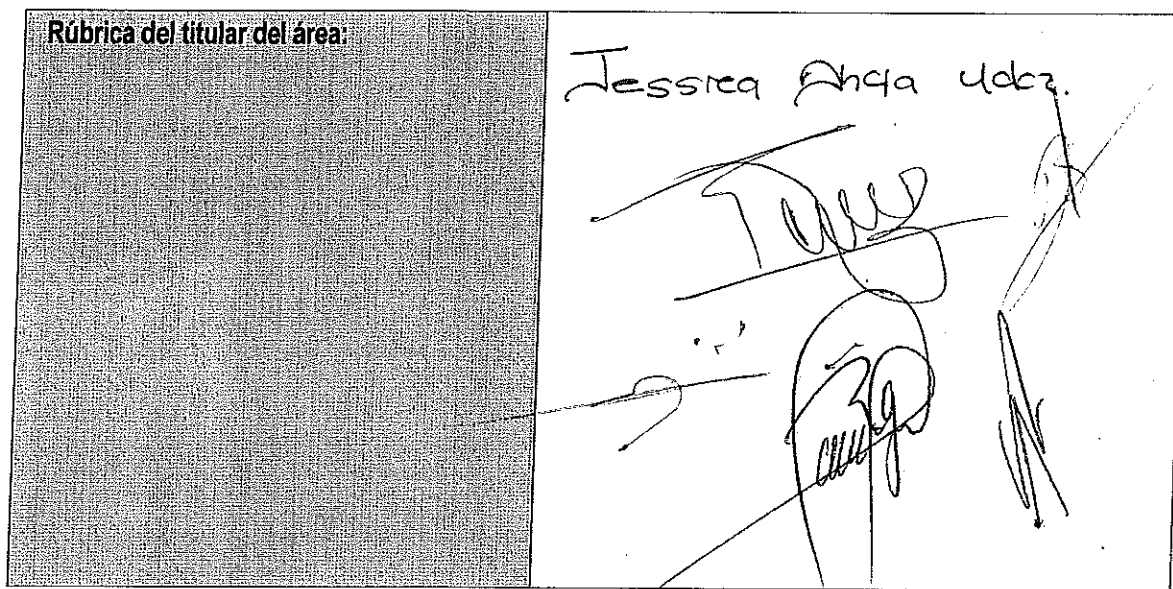
Décimo Octavo
Vigésimo tercero
Vigésimo Noveno
Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40 fracción XXI
Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- IV. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- V. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- VI. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

En relación a los vehículos adscritos a seguridad Pública y Tránsito.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla la cantidad y las características específicas de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, información que al hacerse pública vulneraría la seguridad personal de los elementos que se encuentran adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito.

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados a dichas Direcciones, brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social al conocer las características específicas de los vehículos con los que cuentan la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Causal XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Segundo de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria".

En relación al personal, currículos, fotografías y salario adscrito a Seguridad Pública y tránsito:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar la información mostraría el número total de policías y tránsito con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, así como las percepciones que estos tiene, lo que incrementa el riesgo de atentar contra la seguridad del municipio, ya que los grupos de delincuencia organizada al obtener esta información podría acercarse a ellos para ofrecerles mejores percepciones y reclutarlos, o bien, preparar una emboscada que supere en número de personas al total de policías con los que cuenta el municipio y su población, así como la estabilidad social de la Entidad. Asimismo, el publicar los currículos de los elementos adscritos a la dirección de seguridad pública y tránsito, traería consecuencias graves, ya que al hacer pública dicha información generaría que se pusiera en riesgo la vida de estos al indicar datos como su domicilio y su trayectoria, ya que en esta puede obrar información acerca de su preparación y los cursos que han tomado para su formación en seguridad.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Probable: Radica en que dar a conocer los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituiría las bases para que los grupos criminales les ofrecieran mejores percepciones o en su caso podrían deducir el número exacto de policías con los que cuenta el municipio, lo que generarían un riesgo para la seguridad pública del municipio e integridad del personal operativo, toda vez que grupos deseosos de vulnerar la estabilidad del municipio puedan acceder a esta información privilegiada.

Daño específico: Consiste principalmente en la afectación de las funciones de los encargados en generar seguridad y mantener el orden y la paz pública, pues al conocerse los salarios de los policías y tránsitos, así como del personal adscrito a estas dos direcciones, los pondrían en riesgo y se lesionaría la discrecionalidad y eficiencia con que se debe operar, además daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades de sabotaje para evitar llevar a cabo esa función.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

seguridad, vida, integridad física de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de información criminal, detenciones y sentenciados

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Otorgar la información referente a todo lo relacionado en la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de detenciones y sentenciados, se estaría dando a conocer la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: El difundir información relativa a detenciones y sentenciados podría ocuparse como base de discriminación, vulneración a la dignidad, intimidad, privacidad u honra de las personas vinculadas a ellas. Asimismo, se afectaría el derecho al debido proceso.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsito que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, X, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito:

Daño probable: Se origina por el hecho de hacer público los montos económicos estatales y federales que recibe el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco en beneficio de Seguridad Pública y tránsito, por lo que grupos criminales tendrían conocimiento del soporte económico con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, y la Dirección de Tránsito.

Daño presente: Hacer público los montos económicos de apoyo a Seguridad Pública y Tránsito pondrían en riesgo al propio personal adscrito ya que se podría estimar la capacidad de equipo y reacción con la que pudiese contar seguridad pública y tránsito.

Daño específico: Los grupos criminales conocerían información identificable y sensible la cual podrían usar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y la paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 2) *Artículo 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. **Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- X. **Afecte los derechos del debido proceso;**
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. **Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.**

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

- 3) **Artículo 121.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. **Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos; en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. **Afecte los derechos del debido proceso;**
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;
- XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;
- XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;
- XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y
- XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Lineamiento Décimo Octavo: De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Lineamiento Vigésimo Noveno: Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

4) *Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco*

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

- 5) De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el numeral XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110 párrafo IV.-Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco* y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la información **relacionada a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL.** por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (**CARTA MAGNA**), Leyes Generales y Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

QUINTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/036/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera TOTAL la *Información relativa* a cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a** Cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.) estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **dos años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL **en referencia a** cualquier acto que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, para que con posterioridad se emita el acuerdo correspondiente. -----

SEXTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/037/2020

Se autoriza reservar de manera TOTAL la información referente a **Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito.**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 fracción I, ,IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de **Información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo serán los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Por consecuente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL referente a **Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito** para así emitir el acuerdo de negativa de información correspondiente. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria.

SEPTIMO: CLAUSURA

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 15:00 horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron por unanimidad en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Emma Sabina Toscano Avalos como Presidente; Primer Vocal la L.C.P. Jessica Ahuja Hernández, Directora de Finanzas; y como Segundo Vocal, M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio, Directora de Administración.

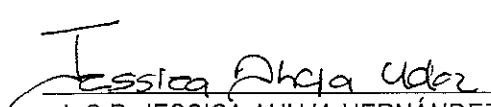
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE


LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL


L.C.P. JESSICA AHUJA HERNÁNDEZ

Directora de Finanzas Municipal

SEGUNDO VOCAL


M.A. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO

Directora de Administración

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/08/2020

Acuerdo de reserva total de información

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - - - - -

Con fecha diecinueve de marzo del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

SEXTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/037/2020

Se autoriza reservar de manera TOTAL la información referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de Información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo serán los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Por consiguiente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito para así emitir el acuerdo de negativa de información correspondiente.-----

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Con fecha 19 de marzo del presente año, sesionó el Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada la información relativa a seguridad pública y tránsito municipal, donde a través del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020, se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total la información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, con apoyo de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública, Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva total.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 113 Fracción I, V, X y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral 121, fracción I, IV, IX y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110 párrafo IV, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- A través de la Trigesima Quinta Extraordinaria 2020 celebrada con fecha 28 de febrero, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

SEXTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/037/2020

Se autoriza reservar de manera TOTAL la información referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito., de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado inciso VIII párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 fracción I, ,IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de *Información relativa a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

pública y tránsito estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo serán los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Por consecuente, se instruye a la Lic. Erika Ivett Aguilar Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes, se avoque a la elaboración del ACUERDO DE RESERVA TOTAL referente a Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito para así emitir el acuerdo de negativa de información correspondiente.-----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	-Vehículos adscritos a Seguridad Pública y Tránsito. -Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito -Fotografías de Policías y tránsitos -Currículos del Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito -Equipo y armamento de Seguridad Pública

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

	-Toda la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos. -Detenciones -Información criminal -Sentenciados -Montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública -Toda aquella información perteneciente a materia de seguridad pública y tránsito
Área que genera la información	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Contraloría Municipal
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	M.A. Reyna Isabel Clemente Custodio Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Insp. Rosario Córdoba Granier Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco. Lic. Felicitó Cruz Jiménez Director de Tránsito Municipal L.C.P. Jessica Ahuja Hernández

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

	Directora de Finanzas Municipal Mtro. Darinet Castillo Ramírez Secretaria Municipal C.P. Juan José Custodio Contralor Municipal
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Jalapa Tabasco. Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Dirección de Tránsito de H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. Contraloría Municipal
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, siendo las 14:00 horas del día 19 del mes de marzo 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Fecha de Desclasificación:	19 de marzo de 2025
Fundamento Legal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 fracción I, V, X, XIII Artículo 114 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII, XVII Artículo 122 Artículo 143 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo
Vigésimo tercero
Vigésimo Noveno
Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 40 fracción XXI

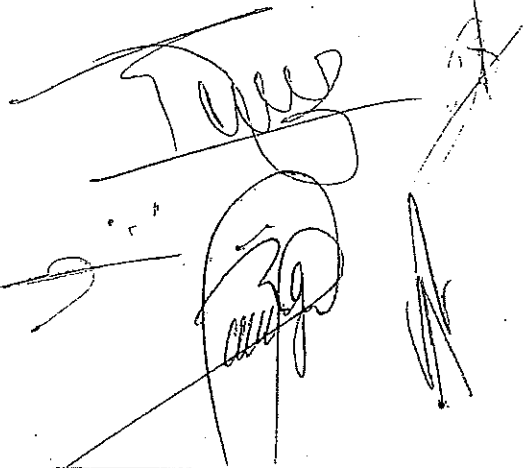
Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV

Rúbrica del titular del área:

Jessica Anaya Udeca.



4/1/20

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

En relación a los vehículos adscritos a seguridad Pública y Tránsito.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla la cantidad y las características específicas de los vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, información que al hacerse pública vulneraría la seguridad personal de los elementos que se encuentran adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito.

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados a dichas Direcciones, brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social al conocer las características específicas de los vehículos con los que cuentan la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Causal XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Trigésimo Segundo de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación al personal, currículos, fotografías y salario adscrito a Seguridad Pública y tránsito:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar la información mostraría el número total de policías y tránsito con los que cuenta la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal, así como las percepciones que estos tiene, lo que incrementa el riesgo de atentar contra la seguridad del municipio, ya que los grupos de delincuencia organizada al obtener esta información podría acercarse a ellos para ofrecerles mejores percepciones y reclutarlos, o bien, preparar una emboscada que supere en número de personas al total de policías con los que cuenta el municipio y su población, así como la estabilidad social de la Entidad. Asimismo, el publicar los currículos de los elementos adscritos a la dirección de seguridad pública y tránsito, traería consecuencias graves, ya que al hacer pública dicha información generaría que se pusiera en riesgo la vida de estos al indicar datos como su domicilio y su trayectoria, ya que en esta puede obrar información acerca de su preparación y los cursos que han tomado para su formación en seguridad.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Daño Probable: Radica en que dar a conocer los salarios de los policías y todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, constituiría las bases para que los grupos criminales les ofrecieran mejores percepciones o en su caso podrían deducir el número exacto de policías con los que cuenta el municipio, lo que generarían un riesgo para la seguridad pública del municipio e integridad del personal operativo, toda vez que grupos deseosos de vulnerar la estabilidad del municipio puedan acceder a esta información privilegiada.

Daño específico: Consiste principalmente en la afectación de las funciones de los encargados en generar seguridad y mantener el orden y la paz pública, pues al conocerse los salarios de los policías y tránsitos, así como del personal adscrito a estas dos direcciones, los pondrían en riesgo y se lesionaría la discrecionalidad y eficiencia con que se debe operar, además daría pauta a que grupos delictivos realicen actividades de sabotaje para evitar llevar a cabo esa función.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, vida, integridad física de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de información criminal, detenciones y sentenciados

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Otorgar la información referente a todo lo relacionado en la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de información, así como en los registros nacionales, equipo y armamento, información en materia de detenciones y sentenciados, se estaría dando a conocer la capacidad de acción y reacción con la que cuenta el municipio de Jalapa, Tabasco

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: El difundir información relativa a detenciones y sentenciados podría ocuparse como base de discriminación, vulneración a la dignidad, intimidación, privacidad u honra de las personas vinculadas a ellas. Asimismo, se afectaría el derecho al debido proceso.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsito que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, X, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En relación a montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito:

Daño probable: Se origina por el hecho de hacer público los montos económicos estatales y federales que recibe el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco en beneficio de Seguridad Pública y tránsito, por lo que grupos criminales tendrían conocimiento del soporte económico con el que cuenta la Dirección de Seguridad Pública, y la Dirección de Tránsito.

Daño presente: Hacer público los montos económicos de apoyo a Seguridad Pública y Tránsito pondrían en riesgo al propio personal adscrito ya que se podría estimar la capacidad de equipo y reacción con la que pudiese contar seguridad pública y tránsito.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Daño específico: Los grupos criminales conocerían información identificable y sensible la cual podrían usar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y la paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva Artículo 113 fracción I, V, X, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracción I, IV, IX, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. Con fundamento en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa Vehículos adscritos a Seguridad Pública , Currículos de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Fotografías de Personal de Seguridad Pública y Tránsito, Personal adscrito a Seguridad Pública y Tránsito, Salario del Personal Adscrito a Seguridad Pública y tránsito, Equipo y armamento de Seguridad Pública, información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como los registros nacionales y la información contenidas en ellos, Detenciones, Información criminal, Sentenciados, montos económicos estatales y federales en beneficio de seguridad pública y tránsito y toda aquella información perteneciente a seguridad pública y tránsito.

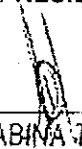
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó será el Insp. Rosario Cordova Granier, Director de Seguridad pública así como todos los servidores públicos autorizados por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

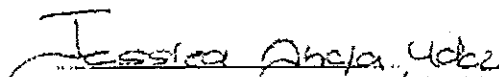
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE


LIC. EMMA SABINA TOSCANO AVALOS

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

PRIMER VOCAL


L.C.P. JESSICA AHUJA HERNÁNDEZ

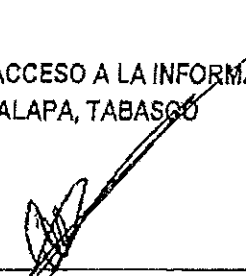
Directora de Finanzas Municipal

SEGUNDO VOCAL


M.A. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO

Directora de Administración

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JALAPA, TABASCO**


Lic. Erika Watt Aguilar Torres
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública